

Aprobación de la Convocatoria 1/2023 de otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a personas jurídicas y físicas que lleven a cabo actividades de interés comunitario dentro del término municipal de Sant Celoni y la Batlloria

Hechos

Con la voluntad de apoyar iniciativas que fomenten proyectos o actividades de interés comunitario, el Ayuntamiento de Sant Celoni, impulsa el preceptivo Plan Estratégico de Subvenciones, para orientar y planificar el otorgamiento de subvenciones asociadas. Con el objeto de regular el procedimiento de solicitud, tramitación, otorgamiento, pago, cobro y justificación de las subvenciones, el Pleno de la Corporación de 6 de mayo de 2021 aprobó por unanimidad las Bases reguladoras específicas para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a personas jurídicas y físicas que lleven a cabo actividades de interés comunitario dentro del término municipal de Sant Celoni y la Batlloria, sin ánimo de lucro.

Por acuerdo del Pleno de fecha 12 de mayo de 2022, estuvo aprobada la actualización de las Bases Reguladoras Específicas para el otorgamiento, por parte del Ayuntamiento, de subvenciones destinadas a financiar proyectos/actividades de interés comunitario en el término municipal de Sant Celoni y la Batlloria, sin ánimo de lucro.

Esta actualización de la Bases Reguladoras Específicas ha sido publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 20 de mayo de 2022 i expuestas en el tablón de anuncios digital del Ayuntamiento de Sant Celoni. Mismamente han sido divulgados por noticias en los medios de comunicación municipales, y en determinados envíos específicos a los colectivos asociativos concernidos.

El Pleno de la Corporación del 9 de marzo de 2023, ha aprobado la actualización del “Pla estratègic de subvencions 2019-2023”, del Ayuntamiento de Sant Celoni, sin modificaciones en relación a las subvenciones de concurrencia objeto del presente informe.

Con estos preámbulos adecuados y tal y como establece el artículo 23.1, de la Ley de Subvenciones, se impulsa la generación de la Convocatoria 1/2023 para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a personas jurídicas y físicas que lleven a cabo actividades de interés comunitario en el término municipal de Sant Celoni y la Batlloria, sin ánimo de lucro.

En el presupuesto de la corporación para 2023 se ha consignado dotación presupuestaria por las modalidades que a continuación se indican i que fomentan la convocatoria:

MODALIDAD	DOTACION	APLICACION
Barrios	13.500,00€	01 924C0 489 01
Deportes: Línea 1. Actividad Deportiva continuada Línea 2. Actividad Deportiva puntual Línea 3: Valores en el deporte	88.850,00€	07 341A0 489 00
Cultura	33.250,00€	07 334A0 489 00
Educación: Línea 1: Proyectos para la mejora de condiciones de igualdad educativa del alumnado vulnerable, en clave educación 360º	56.800,00 €	07 326G0 489 00
Educación: Línea 2: Actividades y proyectos que llevan a cabo las asociaciones de familias del alumnado (AFA) para las comunidades educativas		

Se adjunta en anexo, el texto íntegro de la convocatoria.

Fundamentos jurídicos

- Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Celoni.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, en todo lo que sea considerado desarrollo de la normativa básica indicada en la disposición final primera de la indicada Ley de subvenciones.
- Decreto 179/1995, de 16 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y Servicios de los entes locales.
- Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local en todo lo considerado como norma básica.
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sant Celoni para 2022.
- Plan Estratégico 2018-2023 del Ayuntamiento de Sant Celoni, actualizado.
- Bases de otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a personas jurídicas y físicas que lleven a cabo actividades de interés comunitario dentro del término municipal de Sant Celoni y la Batlloria, sin ánimo de lucro

Vista la propuesta del concejal de servicios generales.

De acuerdo con lo anterior y haciendo uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente:

Resuelvo:

1. Aprobar la Convocatoria 1/2023 para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a personas jurídicas y físicas que lleven a cabo actividades de interés comunitario dentro del término municipal de Sant Celoni y la Batlloria, sin afán de lucro.

2. Autorizar el gasto asociado a la convocatoria de referencia, según el detalle siguiente:

MODALIDAD	DOTACION	APLICACION
Barrios	13.500,00€	01 924C0 489 01
Deportes: Línea 1. Actividad Deportiva continuada Línea 2. Actividad Deportiva puntual Línea 3: Valores en el deporte	88.850,00€	07 341A0 489 00
Cultura	33.250,00€	07 334A0 489 00
Educación: Línea 1: Proyectos para la mejora de condiciones de igualdad educativa del alumnado vulnerable, en clave educación 360º	56.800,00 €	07 326G0 489 00
Educación: Línea 2: Actividades y proyectos que llevan a cabo las asociaciones de familias del alumnado (AFA) para las comunidades educativas		

3. Publicar la convocatoria en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

El alcalde

Doy fe
(art. 3.2.h RD 128/2018)
El secretario accidental

Sant Celoni, en la fecha de la firma electrónica.

ANEXO

Convocatoria 1/2023 para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a personas jurídicas y físicas que lleven a cabo actividades de interés comunitario dentro del término municipal de Sant Celoni y la Batlloria, sin ánimo de lucro.

1. Indicación de las Bases reguladoras y del diario oficial de publicación.

Con la voluntad de apoyar iniciativas que fomenten proyectos o actividades de interés comunitario, el Ayuntamiento de Sant Celoni, impulsa el preceptivo Plan Estratégico de Subvenciones, para orientar y planificar el otorgamiento de subvenciones asociadas. Con el objeto de regular el procedimiento de solicitud, tramitación, otorgamiento, pago, cobro y justificación de las subvenciones, se dispone de las Bases reguladoras específicas para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a personas jurídicas y físicas que lleven a término actividades de interés comunitario dentro del término municipal de Sant Celoni y la Batlloria, sin afán de lucro.

Por acuerdo del Pleno de fecha 12 de mayo de 2022, estuvo aprobada la actualización las Bases Reguladoras Específicas para el otorgamiento, por parte del Ayuntamiento, de subvenciones destinadas a financiar proyectos/actividades de interés comunitario en el término municipal de Sant Celoni y la Batlloria, sin ánimo de lucro.

Estas Bases Reguladoras Específicas han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 20 de mayo de 2022, i expuestas en el tablón de anuncios digital del Ayuntamiento de Sant Celoni. Mismamente han sido divulgados por noticias en los medios de comunicación municipales, y en determinados envíos específicos a los colectivos asociativos concernidos.

El día 20 de junio de 2022 finalizaron los veinte días hábiles de información pública y a fecha 21 de junio no constaba ninguna entrada al Registro municipal, que presentara reclamaciones o alegaciones a las Bases, por lo cual tal y como se preveía en el acuerdo del Pleno, quedaron aprobadas definitivamente

Con posterioridad a esta actualización las Bases no han experimentado variación y la regulación está por tanto estabilizada.

El Pleno de la Corporación del 9 de marzo de 2023, ha aprobado la actualización del “Pla estratègic de subvencions 2019-2023”, del Ayuntamiento de Sant Celoni, sin modificaciones en relación a las subvenciones de concurrencia objeto del presente informe.

Con estos preámbulos adecuados y tal y como establece el artículo 23.1, de la Ley de Subvenciones, se impulsa la generación de la Convocatoria 1/2023 para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a personas jurídicas y físicas que lleven a cabo actividades de interés comunitario en el término municipal de Sant Celoni y la Batlloria, sin ánimo de lucro

2. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2023 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 178.900,00 € e irá a cargo de las aplicaciones y por las siguientes cuantías máximas:

MODALIDAD	DOTACION	APLICACION
Barrios	13.500,00€	01 924C0 489 01
Deportes: Línea 1. Actividad Deportiva continuada Línea 2. Actividad Deportiva puntual Línea 3: Valores en el deporte	88.850,00€	07 341A0 489 00
Cultura	33.250,00€	07 334A0 489 00

Educación: Línea 1: Proyectos para la mejora de condiciones de igualdad educativa del alumnado vulnerable, en clave educación 360º	56.800,00 €	07 326G0 489 00
Educación: Línea 2: Actividades y proyectos que llevan a cabo las asociaciones de familias del alumnado (AFA) para las comunidades educativas		

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado.

3.- Objeto

El objeto de las Bases es el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a personas jurídicas y físicas que lleven a cabo actividades de interés comunitario dentro del término municipal de Sant Celoni y la Batlloria, sin ánimo de lucro, que orientan la presente convocatoria, es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento destinadas a financiar proyectos o actividades de interés comunitario en el término municipal de Sant Celoni y la Batlloria.

4.- Finalidad de las subvenciones

El Ayuntamiento de Sant Celoni impulsa el Plan Estratégico de Subvenciones. Las subvenciones deberán fomentar proyectos o actividades de interés comunitario que tengan por finalidad:

- Fomentar los estilos de vida saludables a través de la práctica deportiva.
- Mejorar el éxito educativo para todo el alumnado en todas las dimensiones: personal, académica, social y laboral.
- Incentivar la participación ciudadana en actos y actividades culturales o artísticas.
- Potenciar la cohesión social en los barrios.

5.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP de Barcelona y finalizará después de 15 días hábiles de ésta.

Las solicitudes se tendrán que presentar telemáticamente en la Sede electrónica del Ayuntamiento <https://seu-e.cat/ca/web/santceloni>, firmadas por la persona representante legal de la entidad. En caso de que el/la solicitante sea una persona física la documentación se podrá presentar presencialmente o telemática.

6.- Requisitos de las beneficiarias y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas jurídicas o físicas que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

a) Las personas jurídicas, legalmente constituidas, que cumplan los requisitos que todo seguido se detallan:

- Estar registradas correctamente en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Sant Celoni, salvo si se trata de escuelas del municipio sufragadas con fondos públicos.
- Desarrollar actividades en el término municipal de Sant Celoni.
- Tener objetivos y finalidades coincidentes con lo establecido en las bases.
- Haber justificado o reintegrado en su caso cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Sant Celoni.
- Tener una póliza de responsabilidad civil en vigor que cubra debidamente las actividades

realizadas por la entidad.

b) Las personas físicas que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

- Desarrollar actividades en el término municipal de Sant Celoni.
- Tener objetivos y finalidades coincidentes con lo establecido en las bases.
- Haber justificado o reintegrado en su caso cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Sant Celoni.
- Tener una póliza de responsabilidad civil en vigor que cubra debidamente las actividades realizadas.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo 9.

7.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el área correspondiente a cada modalidad, tal y como prevé la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo. Se podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

El alcalde es el órgano competente por la concesión de las subvenciones.

8.- Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos

El plazo para la concesión de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes. Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

9.- Documentación a aportar

En la solicitud de subvención de acuerdo con modelo normalizado firmada electrónicamente por presidente/a de la entidad deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1) Declaración responsable según modelo normalizado de:

- a) Concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a.
- b) Cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
- c) Autorización para consultar los datos de la entidad en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- d) Autorización para consultar los datos de la Tesorería de la Seguridad Social.
- e) Las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.

2) Memoria técnica del proyecto o actividad a realizar por lo que se pide la subvención, de acuerdo al modelo normalizado.

3) Memoria económica del proyecto por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.

10.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la solicitante, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

11.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta criterios objetivos correspondientes a cada modalidad y línea -en su caso-, aplicados de acuerdo con parámetros específicos y con posterior ponderación por el conjunto. Para calcular la distribución de los importes correspondientes a cada entidad en función de los puntos obtenidos se aplicará la fórmula siguiente en cada modalidad:

$$\frac{\text{Total importe Subvenciones modalidad X puntos obtenidos per cada entidad}}{\text{Puntos totales conseguidos entre todas las entidades}}$$

Criterios de puntuación por cada modalidad y línea:

BARRIOS:

Número de asociados (máximo 10 puntos)

- Hasta 25 – 2 puntos
- De 26 a 50 – 5 puntos
- Más de 50 – 10 puntos

Organización de la Fiesta mayor del barrio (máximo 3 puntos)

- Para organizar la fiesta mayor de barrio – 3 puntos

Organización y/o participación actividades comunitarias (máximo 15 puntos)

- Actividades propias de dinamización del barrio/municipio – 2 puntos por actividad
- Actividades propias de dinamización del barrio, dirigidas específicamente a jóvenes – 3 puntos por actividad (no computable en punto anterior)
- Participación activa en proyectos impulsados por el Ayuntamiento – 2 punto por actividad
- Actividades organizadas conjuntamente con entidades del municipio – 2 puntos por actividad

Gastos del proyecto (máximo 7 puntos)

- Menos de 1.000 € - 2 puntos
- Menos de 2.000 € - 4 puntos
- De 2.001 € a 3.000 € - 6 puntos
- Más 3.000 € - 7 puntos

Eficiencia económica (máximo 10 puntos)

- 1 punto cada 5% de financiación de la entidad sobre el coste total del proyecto presentado

DEPORTES

LÍNEA 1. ACTIVIDAD DEPORTIVA CONTINUADA

Número de deportistas (máximo 150 puntos)

0.4 puntos por deportista

Las entidades sin escuela deportiva tendrán una puntuación máxima de 25 puntos.

Número de técnicos titulados respecto al total de técnicos de la entidad (máximo 15 puntos)

0% - 25% - 3 puntos
26% - 50% - 6 puntos
51% - 75% - 9 puntos

76% - 100% - 15 puntos

Gastos del proyecto (máximo 15 puntos)

Menos de 5.000 € - 3 puntos

5.000 - 50.000 € - 6 puntos

50.001 - 95.000 € - 9 puntos

Más de 95.000 € - 15 puntos

Participación actividades comunitarias (máximo 20 puntos)

Actividades propias y/o casales de verano – 1 punto por actividad

Participación en actividades Ayuntamiento – 1 punto por actividad

Participación proyecto red – 3 puntos

Actividades conjuntas con otras entidades del municipio - 2 puntos por actividad

Actividades en las escuelas en horario lectivo – 2 puntos por actividad

Paridad de género en la práctica deportiva. (máximo 15 puntos)

0 – 15% - 3 puntos

16 - 30% - 6 puntos

31 - 50% - 9 puntos

Más de 50% - 15 puntos

LÍNEA 2. ACTIVIDAD DEPORTIVA PUNTUAL

Número de deportistas (máximo 100 puntos)

0.4 puntos por deportistas_

Gastos del proyecto (máximo 15 puntos)

Menos de 5.000 € - 3 puntos

5.000 - 10.000 € - 6 puntos

10.001 - 15.000 € - 9 puntos

Más de 15.000 € - 15 puntos

Participación actividades comunitarias (máximo 20 puntos)

Participación en actividades Ayuntamiento – 1 punto por actividad

Participación proyecto red – 3 puntos

Actividades conjuntas con otras entidades del municipio - 2 puntos por actividad

Actividades en las escuelas en horario lectivo – 2 puntos por actividad

Paridad de género en la práctica deportiva. (máximo 15 puntos)

0 – 15% - 3 puntos

16 - 30% - 6 puntos

31 - 50% - 9 puntos

Más de 50% - 15 puntos

LÍNEA 3. VALORES EN EL DEPORTE

Los proyectos que se financiarán responderán a actividades que lleven a cabo las entidades deportivas del municipio para promover los valores en el deporte, tanto entre las personas practicantes directos, como entre el público.

1. Valores que fomenta el proyecto presentado (1 punto por cada uno de los valores. Máximo 7 puntos):
 - a. El compañerismo, la convivencia y la cooperación por encima de la competición.
 - b. El espíritu lúdico y el disfrute por el deporte por encima del rendimiento.
 - c. El respeto hacia las personas y uno mismo.

- d. El esfuerzo personal y grupal
- e. Los hábitos saludables a nivel físico, emocional y social
- f. La comunicación asertiva a través de la escucha activa, el debate y diálogo, el lenguaje corporal...
- g. La participación de todos en todas las actividades con independencia del rendimiento deportivo de cada uno.
- h. Promover el trabajo en red entre entidades y centros educativos.

2. Colectivo a quien se destina el proyecto (1 punto por cada uno de los siguientes colectivos que participan en la actividad. Máximo 4 puntos):

- a. Deportistas
- b. Entrenadores/as
- c. Familias
- d. Público

3. Número de personas beneficiarias del proyecto:

- a. Menos de 25 (1 punto)
- b. De 25 a 50 (2 puntos)
- c. De 51 a 75 (3 puntos)
- d. De 76 a 100 (4 puntos)
- e. Más de 100 (5 puntos)

CULTURA:

PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES:

Objetivo estratégico: incrementar el número de actividades de interés cultural y artístico abiertas en el pueblo organizadas por parte de las entidades del municipio.

Actividades llevadas a cabo por la entidad que respondan a uno de los objetivos del Plan Estratégico de subvenciones (1. Contribuir al desarrollo y la divulgación del arte en el municipio. 2. Potenciar las fiestas y tradiciones locales. 3. Difundir la cultura popular propia de nuestro municipio. 4. Apoyar la creación artística local. 5. Potenciar el crecimiento personal de niños y jóvenes. 6. Promover valores como la solidaridad, el respeto, el compromiso con la sociedad, la autonomía personal y el pensamiento crítico.).

Se conseguirá 1 punto por actividad con un máximo de 10 puntos.

ENSAYOS:

Objetivo estratégico: incentivar la mejora de la práctica de las expresiones culturales, artísticas y cultura popular que llevan a cabo las entidades del municipio.

La puntuación por los ensayos se otorga según:

- 1. Periodicidad con la que se llevan a cabo:
 - a. Al menos una vez por semana (6 puntos)
 - b. Al menos una vez al mes (4 puntos)
 - c. Ensayos esporádicos (2 puntos)
- 2. Duración de cada sesión (máximo 6 horas):
 - a. 1 – 2 horas (1 punto)
 - b. 3 - 4 horas (2 puntos)
 - c. 5 - 6 horas (3 puntos)

2. Presencia de formador/profesor/director que dirija las sesiones:

- a. Con formadora (1 punto)
- b. Sin formadora (0 puntos)

La puntuación máxima que puede alcanzarse en este apartado “ensayos”, es de 10 puntos.

PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS PÚBLICOS DE ESPECIAL INTERÉS COMUNITARIO:

Objetivo estratégico: potenciar la participación de las entidades en los proyectos del Ayuntamiento, que a continuación se relacionan:

- Proyecto Red
- Comisión Barracas de Fiesta Mayor
- Comisión Joven de Fiesta mayor
- Comisión Correxuxes de Fiesta Mayor
- Muestra de entidades
- Comisión de Cultura del Consejo de Pueblo de la Batlloria

Se conseguirán 2 puntos por proyecto en el que la entidad participe, hasta un máximo de 10 puntos.

EFICIENCIA ECONÓMICA:

Objetivo estratégico: mejorar la eficiencia económica de los proyectos llevados a cabo con financiación pública.

Se conseguirá 1 punto cada 5% de financiación de la entidad sobre el coste total del proyecto presentado.

La puntuación máxima que puede obtenerse en este apartado es de 10 puntos.

EDUCACIÓN:

LÍNEA 1. PROYECTOS PARA LA MEJORA DE CONDICIONES DE IGUALDAD EDUCATIVA DE EL ALUMNADO VULNERABLE, EN CLAVE EDUCACIÓN 360º.

Las subvenciones irán destinadas a financiar proyectos que lleven a cabo los centros de enseñanza sufragadas con fondos públicos del municipio de Sant Celoni y la Batlloria, añadiendo el Instituto Escola La Tordera, donde los criterios de admisión de alumnado son los mismos por Santa María de Palautordera y Sant Celoni.

El objetivo de esta línea de subvención es promover proyectos para la mejora de las condiciones de igualdad educativa del alumnado, en clave de educación 360º, a tiempo completo, que se identifican con los objetivos del Plan Educativo 360 de Sant Celoni. Los proyectos presentados se tendrán que destinar a la financiación de los gastos de los proyectos que tengan por objetivo la mejora del éxito educativo del alumnado en general, con especial atención, al alumnado en situación de vulnerabilidad:

Criterios cuantitativos:

1. En función del número de líneas de la escuela:

- a. Centro educativo de 1 Línea: 1 punto
- b. Centro educativo de 2 Líneas: 5 puntos
- c. Centro educativo de 3 líneas bachillerato y ciclos: 10 puntos

2. En función de las etapas educativas que tenga el centro:

- a. Centro educativo de Ed primaria: 1 punto
- b. Centro educativo de Ed primaria y secundaria: 2 puntos
- c. Centro educativo de Ed secundaria, ciclos formativos y bachillerato: 4 puntos.

3. En función del número de niños con Necesidades educativas específicas:
 - a. Centro educativo con un 0-10% NEE: 0 puntos
 - b. Centro educativo con un 11 -16 % NEE: 5 puntos
 - c. Centro educativo más del 16% NEE: 10 puntos
4. Objetivos que fomenta el proyecto presentado (0.5 puntos por cada uno de los siguientes valores, hasta un máximo de 2 puntos):
 - a. Favorecer el nivel competencial
 - b. Promover la integración en el entorno
 - c. Incentivar hábitos de trabajo y estudio
 - d. Impulsar competencias sociales y emocionales

LÍNEA 2. ACTIVIDADES Y PROYECTOS QUE REALIZAN LAS AFA PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Las subvenciones irán destinadas a financiar proyectos que tengan por objetivo fortalecer los vínculos entre las familias y los centros educativos, conectar los aprendizajes dentro y fuera del horario lectivo y/o actuaciones que garanticen la igualdad de oportunidades para todo el alumnado.

Son objetivos enmarcados en el plan educativo 360º, que entiende la comunidad y el municipio como un ecosistema educativo local, capaz de conectar los aprendizajes. Es un recurso para reforzar la capacidad de las AFA como entidades que forman parte del modelo educativo 360 º. Las AFA tienen la capacidad de promover una educación más allá de la escuela y crear espacios de aprendizajes en el horario no formal, con la colaboración de otras entidades y garantizando que esta organización llegue a todos los niños y jóvenes.

Criterios cuantitativos

1. En función del número de líneas de la escuela:
 - a. Centro educativo de 1 Línea: 1 punto
 - b. Centro educativo de 2 Líneas: 5 puntos
 - c. Centro educativo de 3 líneas bachillerato y ciclos: 10 puntos
2. En función de las etapas educativas que tenga el centro:
 - a. Centro educativo de Ed primaria: 1 punto
 - b. Centro educativo de Ed primaria y secundaria: 2 puntos
 - c. Centro educativo de Ed secundaria, ciclos formativos y bachillerato: 4 puntos.
3. En función del número de niños con Necesidades educativas específicas:
 - a. Centro educativo con un 0-10% NEE: 0 puntos
 - b. Centro educativo con un 11 -16 % NEE: 5 puntos
 - c. Centro educativo más del 16% NEE: 10 puntos
4. La AFA gestiona el servicio de comedor en la escuela:
 - a. No gestiona servicio de comedor: 0 puntos
 - b. Sí gestiona servicio de comedor: 10 puntos
5. Objetivos que fomenta el proyecto presentado (0.5 puntos por cada uno de los objetivos siguientes, hasta un máximo de 2 puntos):
 - a. Promover la participación y la implicación de las familias en la escuela y en la comunidad educativa.
 - b. Fomentar actividades inclusivas que promuevan la coeducación, la convivencia y el trabajo en valores.
 - c. Colaborar y apoyar a la escuela a través de programas y recursos pedagógicos.
 - d. Favorecer los vínculos entre la comunidad educativa.

12.- Importe individualizado de las subvenciones

El importe a otorgar a cada uno de los proyectos/actividades subvencionadas se determinará de forma proporcional entre los/las solicitantes, en relación con los puntos obtenidos, según la fórmula expresada en la Base 9a y en base a la dotación de la convocatoria.

Independientemente del importe que se obtenga con la puntuación derivada de los criterios objetivos, el importe máximo a otorgar en ningún caso excederá ni el importe solicitado, ni el 25% de la dotación presupuestaria total consignada para cada modalidad y línea de la convocatoria.

Dado que los proyectos o actividades que se quiere incentivar son de especial interés por la ciudadanía, y teniendo en cuenta que promueven actividades, actos y acciones con un alto valor social y comunitario, el importe y porcentaje de las subvenciones podrá alcanzar hasta el 100% del coste total de los proyectos/actividades subvencionadas.

En caso de que los proyectos que concurren a las convocatorias no se ajusten al objeto de la modalidad a la que corresponda, se podrá desestimar integralmente la solicitud, a pesar de la entidad pueda generar puntuación relacionada con los criterios estipulados.

13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14. - Protección de los datos de carácter personal

Conforme con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de los datos personales i garantía de los derechos digitales y el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, l'Ajuntament de Sant Celoni tratará los datos facilitados en este procedimiento con la finalidad de gestionarlos y no se cederán sin su consentimiento o una revisión legal, siendo conservadas de forma permanente con finalidades de gestión documental y archivo. Información en <https://seu-e.cat/ca/web/santceloni/proteccio-de-dades-personals>